

**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N°120/2025.**

Mendoza, 27 de agosto de 2025.

**VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 2, 13 y 31 de la Ley N° 8.008 y modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación General tiene a su cargo la organización administrativa y funcional interna del Ministerio Público Fiscal, y dispone todas las medidas necesarias para lograr el correcto desenvolvimiento del MPF en lo concerniente a los recursos humanos y materiales.

Que el titular de la Delegación de Procuración General en la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Mario Gabriele, solicita licencia compensatoria desde el día 28 de Agosto de 2025 al 31 de Agosto de 2025.

Que es necesario, en los casos de licencia de Magistrados/as y Directores/as de Áreas, asignar Magistrados/as y funcionarios/as subrogantes para la atención de los asuntos de las Fiscalías y de los Departamentos que se encuentran acéfalas y realizar las comunicaciones a las Oficinas de Gestión de Audiencias Penales a los fines de su registración y confección de la agenda de audiencias.

Por ello y conforme a las facultades que emanen de las disposiciones legales arriba citadas,

**LA COORDINADORA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL,**

**RESUELVE:**

**I.- CONCEDER** al titular de la Delegación de Procuración General en la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Mario Gabriele, licencia compensatoria desde el día 28 de agosto de 2025 al día 31 de agosto de 2025.

**II.- DISPONER** la subrogancia de la Delegación de Procuración General en la Segunda Circunscripción Judicial, por el Sr. Secretario Contador José Luis Farías, desde el día 28 de agosto de 2025 al 31 de agosto de 2025.

**III.- NOTIFICAR** a la Suprema Corte de Justicia, a la Delegación de Procuración General en la Segunda Circunscripción Judicial, Dr.

Mario Gabriele, Contador José Luis Fariñas y a la Dirección de Capital Humano del Ministerio.

**IV.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web del Ministerio Público Fiscal.

**REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHÍVESE.**

